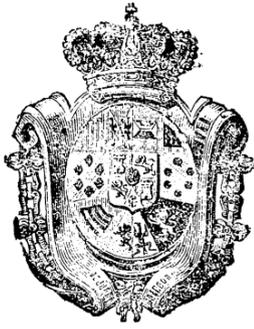


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2872.

DOMINGO 21 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Teniendo en consideracion los méritos y servicios del capitán de navío graduado y retirado Don Juan José Martínez, oficial segundo cesante del ministerio de Marina, Comercio y Ultramar en la seccion de aquel ramo, he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, nombrarle para la plaza de secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina, que se halla vacante, y que corresponde por el turno á la seccion de Marina del ministerio de vuestro cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 17 de Agosto de 1842.—A Don Dionisio Capaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 19 del actual, y en virtud de propuesta del inspector general de caballería, se ha servido S. A. el Regente del Reino nombrar para ocupar las vacantes de teniente y alférez que existen en dicha arma á los individuos siguientes:

Para teniente de la 8ª compañía del regimiento de Villaviciosa, núm. 9, á D. Ildefonso Boyer, teniente supernumerario del mismo.

Para teniente de la 5ª compañía del regimiento de Sagunto, núm. 15, á D. Severo Perez, teniente graduado, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la 5ª compañía del regimiento del Rey, número 1º, al teniente graduado D. Julian Blazquez, alférez supernumerario del mismo.

Para alférez de la compañía de tiradores del regimiento de Sagunto, núm. 15, á D. Manuel Rosales, cadete del de Pavía, núm. 16.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Agosto.

Los desórdenes ocurridos entre los obreros del Lancashire han llamado sobremanera la atencion pública. La coincidencia que se observa entre estos desórdenes y los alborotos que han estallado en otros puntos, da motivo para suponer que hay una coalicion entre los obreros, lo que no puede menos de causar serias inquietudes. Aunque no es dudable que el Gobierno cuenta con medios para sofocar una insurreccion, con todo se teme que progresando la miseria de las clases obreras, les arrastre á actos de desesperacion. (*Standard.*)

Han estallado serias turbulencias en el Lancashire. El populacho alborotado ha saqueado casas, molinos, y hecho resistencia á la fuerza pública, habiendo sido preciso leer por dos veces el *riot act*. La poblacion de Manchester se halla en una agitacion extrema. (*Id.*)

FRANCIA.

Paris 13 de Agosto.

La comision de la Cámara de los Diputados, encargada de examinar el proyecto de ley sobre regencia, ha tenido ayer su

tercera sesion. Han hablado en ella sobre la totalidad de las disposiciones del proyecto el Sr. mariscal Presidente del Consejo, el Ministro de Negocios extrangeros y el Guarda-sellos.

La comision ha adoptado por unanimidad dos enmiendas; la primera dice que el Regente prestará juramento antes de entrar en sus funciones, y por un acto solemne que se insertará en el Boletín de las leyes; el juramento se renovará ante las Cámaras. La segunda enmienda reduce á 40 dias el término en que deben convocarse las Cámaras.

La comision se reunirá el domingo para oír la lectura del informe de Mr. Dupin, que se presentará el martes 16 á la Cámara.

La discusion podrá abrirse el jueves próximo en sesion pública. (*Const.*)

La Bolsa de Lóndres ha estado el jueves muy agitada por consecuencia de las noticias recibidas del Lancashire. Las turbulencias que han estallado en los diversos distritos manufactureros por los obreros coligados van extendiéndose de una manera alarmante. El miércoles fue la ciudad de Manchester teatro de muchos y graves desórdenes. Los obreros, en grupos de mas de mil hombres, han recorrido sucesivamente todas las manufacturas, y han hecho parar los trabajos. En todas las ciudades inmediatas á Ashton under Lyne, en Oldham, en Dakinfield, Hyde, Stalybridge y Stockport han sido arrancados á la fuerza de sus talleres todos los obreros, y han obligado á cerrar todas las fábricas. El carácter mas grave de esta coalicion es que al parecer tiene ramificaciones muy extensas, y que ha estallado simultáneamente en varios puntos distantes los unos de los otros. Témese que la insurreccion se propague al Cheshire y al Yorkshire. Los ciudadanos llamados ordinariamente por la autoridad para desempeñar el servicio de constables especiales, han acudido á este llamamiento en corto número en algunas localidades. Las fuerzas militares de que puede disponer el Gobierno, aunque sean poco numerosas, son seguramente suficientes para reprimir cualquiera insurreccion por grave que sea, si fuese necesario recurrir á tan triste extremo; pero no obstante esto, es preciso confesar que de 20 años á esta parte la situacion de las clases manufactureras de Inglaterra no habian presentado un aspecto tan alarmante.

Hé aqui los nuevos pormenores que el *Manchester-Guardian* del miércoles añade á los que reproducimos ayer:

A las seis de esta mañana han celebrado los obreros un *meeting*, en el cual han resuelto atravesar pacíficamente la ciudad de Manchester y de Salford para obligar á sus compañeros á reunirse con ellos; debian reunirse de nuevo á las doce para adoptar una resolucion definitiva. Han emprendido la marcha en número de 59. Al pasar por delante del camino de hierro de Manchester y de Sheffield han forzado á los que trabajaban en la linea á abandonar sus trabajos y á reunirse á ellos. "Nadie, decian, trabajará en tanto que no se nos haya hecho justicia." Han enviado una diputacion á los obreros de la fábrica de MM. Waterhouse y Thomson, situada en Temple-Street, invitándoles á que fueran á reunirse con ellos, á cuya invitacion ha respondido la mayor parte. En la fábrica de Mr. Barnes, en Jackson-Street, sufrieron una negativa, y entonces rompieron algunos cristales, lo que bastó para que se suspendiesen los trabajos. El número de obreros se componia ya de 109.

La fábrica de Mr. de Kennedy estaba protegida por un destacamento de policia. No pudiendo pasar el pueblo, se suscitó una colision entre los obreros y los soldados de la policia, logrando estos rechazar á los agresores á pesar de la lluvia de piedras que lanzaban contra ellos. Cerca de las ocho los obreros obligaron á la fuerza á suspender los trabajos en varias fábricas. A las nueve los obreros de las fábricas de las cercanías de Oxford-road, London-road y Ancoats habian suspendido sus trabajos.

Los de las de MM. Stirling y Berkton en Lower-Mosley-Street hicieron resistencia, y el populacho empezó á arrojar piedras contra los vidrios de la fabrica y contra la casa de Mr. Berkton. Habiendo llegado un destacamento de caballería dió una carga sable en mano, y puso en fuga á los perturbadores. Los dragones persiguieron á los fugitivos exortando á las personas pacíficas á que se retirasen á sus casas; pero estas exortaciones fueron vanas. A la una y cuarto, 300 ó 400 individuos penetraron á viva fuerza en la tienda de Mr. J. Howard, frutero y tratante en comestibles, y le pidieron pan. Mr. Howard se lo distribuyó; pero antes que saliesen de la tienda llegó un destacamento de soldados de policia, y el inspector Irwan arrestó á siete de los alborotadores, y mandó los condujesen á la cárcel de New-Bailly. En este acto fueron arrestados de 50 á 60 obreros. Sabedora la policia que el populacho se proponia demoler la cárcel de Newynton, envió inmediatamente un destacamento; mas antes que llegase ya estaba comenzada la obra de destruccion. Al cabo de diez minutos el edificio estaba al nivel del suelo.

Dos obreros arrestados por los agentes de policia habian sido conducidos á la fábrica de gas: el populacho se trasladó á aquel punto, violentó las puertas, y penetró en las oficinas haciendo algunos destrozos. Despues, habiendo encontrado á los dos obreros confiados á la custodia de tres agentes de policia, maltrató á estos, y puso en libertad á los obreros. A las dos habia de 8 á 109 obreros en las inmediaciones de la fábrica de gas. Los dragones pasaban al galope sable en mano, abriéndose paso por entre el populacho. Las tropas ocupaban las salidas de las calles para estorbar el paso á los amotinados.

Se habia esparcido la voz de que los obreros habian resuelto destruir el camino de hierro de Manchester á Liverpool; mas esta noticia no llegó á confirmarse. Despues del medio dia el corregidor, los consejeros municipales y el coronel Wemyss quedaron en junta permanente en la municipalidad.

El consejo ha resuelto invitar á las personas notables de la ciudad á que se presenten en la municipalidad á prestar el juramento de constables especiales, á fin de cooperar al mantenimiento de la tranquilidad pública. A las tres habian prestado juramento 300 personas. Esta mañana temprano se ha leído por varios magistrados al populacho el *riot-act*. (*Debats.*)

Se lee en el *Globe* del jueves 11:

Ha habido serios alborotos en los distritos manufactureros, y estamos próximos á la prorogacion del Parlamento. El Gobierno deberá vigilar no se altere la tranquilidad pública, y proteger á los ciudadanos pacíficos contra un populacho furioso, á quien su estado de miseria podrá llevarle á las mayores violencias. Creemos que en circunstancias tan criticas como las que nos rodean, sir Roberto Peel se penetrará de la necesidad de insertar en el discurso que la Reina debe leer mañana para prorogar el Parlamento, una frase concebida en términos conciliatorios, dando esperanzas de que el Parlamento se convocará tan pronto como sea posible para tomar en consideracion la triste situacion del pais. Tambien confiamos que el Gobierno se ocupará seriamente en proponer medidas para poner un término á la ansiedad en que se encuentran los ánimos. (*Id.*)

Tambien leemos en el *Sun*:

Las cartas que recibimos de Manchester y de las cercanías trazan un cuadro espantoso de la situacion de aquella ciudad. Nuestro corresponsal nos escribe que mañana no estará abierta una sola fábrica en Manchester. Los obreros recorren las ciudades vecinas para persuadir ó obligar á sus compañeros á que se reúnan á ellos. Solo se trabaja en Stirling y en Beckton, y esto bajo el amparo de los agentes de policia. Jamas se ha visto una coalicion semejante. En otras ocasiones solo los obreros que pertenecian á un ramo de industria suspendian sus trabajos: hoy el movimiento es general.

El corregidor de Stockport ha llegado á Manchester en demanda de socorro para oponerse á los obreros que iban á entrar en dicha ciudad, y ha declarado que los constables especiales se han negado á obrar. (*Id.*)

Ayer viernes se ha prorogado el Parlamento ingles. Esta tarde hemos recibido por la estafeta el discurso de la Reina. El trozo mas significativo del discurso, y sobre todo el mas importante por lo que calla, es el concerniente á las operaciones militares en el pais situado de la otra parte del Indo. Por nuestra parte no vemos que el Gobierno ingles desmienta la intencion que se le ha atribuido de evacuar el pais conquistado, ni menos que anuncie la resolucion de reparar por medio de las armas los recientes desastres que han sufrido sus tropas. Igualmente guarda un silencio absoluto acerca de la guerra de la China.

El discurso contiene el párrafo de costumbre sobre las relaciones con las Potencias extrangeras.

La Reina expresa en términos convenientes su simpatía por los padecimientos de las clases obreras. Nosotros quisiéramos participar de las esperanzas del Gobierno ingles, así como participamos de sus simpatías por tan grandes miserias; pero las noticias alarmantes recibidas ayer de los distritos manufactureros formaban desgraciadamente un triste contraste con la expresion de estas esperanzas.

Hé aqui el contenido del discurso de la Reina:

"Milores y señores: El estado de los negocios públicos me permite que os dispense de permanecer por mas tiempo reunidos en el Parlamento.

"No puedo separarme de vosotros sin expresar mis sentimientos de gratitud por la asiduidad y el celo con que os habeis dedicado á llenar vuestros publicos deberes en el decurso de una larga y muy laboriosa legislatura.

"Habeis tenido que tomar en consideracion medidas de la mas alta importancia concernientes á los intereses de la hacienda y del comercio del pais destinados á sostener el cré-

dito público; á mejorar los recursos nacionales; y extendiendo el comercio y estimulando las demandas de los productos del trabajo, á aumentar el bienestar general y permanente de todas las clases de mis súbditos.

«Aunque medidas de esta naturaleza hayan ocupado necesariamente demasiado vuestra atención, habeis al mismo tiempo efectuado grandes mejoras en los diversos ramos de la jurisprudencia, y en las leyes relativas á la administracion de los asuntos domésticos.

«Os doy las mas cordiales gracias por la nueva prueba que me habeis dado de vuestra lealtad y adhesión afectuosa, por haber prestado espontánea y unánimemente vuestro asentimiento á un acto, cuyo objeto era la mayor seguridad y proteccion de mi persona.

«Continúo recibiendo de todas las Potencias extranjeras las mayores muestras de sus disposiciones amistosas hácia nuestro país.

«No obstante mi profundo dolor por los reveses que ha sufrido una división nuestra al Oeste del Indo, con todo tengo la satisfacción de hacer presente que la brillante defensa de la ciudad de Jellalabad, coronada por una victoria en campo raso, ha probado de una manera inequívoca el valor y la disciplina de las tropas europeas é indígenas, y el mérito é intrepidez de su digno comandante.

«Señores de la Cámara de los Comunes:

«La liberalidad con que habeis concedido los subsidios para atender á las exigencias del servicio público reclama la expresion de mi mas vivo reconocimiento.

«Milores y señores:

«Espero os reunireis á mí para tributar acciones de gracias al Todopoderoso por la estacion favorable que nos ha dispensado, y por la perspectiva de una cosecha mas abundante que las de los últimos años anteriores.

«Hay sintomas, y yo tengo una gran confianza de que así se verifique, de un alivio gradual en la crisis que han experimentado muchos ramos de la industria manufacturera, que ha expuesto á clases considerables de mi pueblo á privaciones y sufrimientos que han alligido sobremanera mi corazón.

«Confío tambien en que al regresar á vuestros condados estaréis animados del mismo celo ilustrado por los intereses públicos que habeis manifestado durante el cumplimiento de vuestros deberes parlamentarios, y hareis cuanto esté á vuestro alcance para inculcar con vuestro ejemplo y activos esfuerzos el espíritu de orden y sumision á la ley, tan esencial á la felicidad pública, sin el cual es imposible gozar de los frutos de una industria pacífica, y avanzar en la carrera del progreso social.»

NOTICIAS NACIONALES.

Castrogeriz 15 de Agosto.

Con motivo de haber recorrido el Sr. gefe superior político de esta provincia de Burgos los principales pueblos de ella enterándose por sí mismo del estado de caminos (que por sus acertadas disposiciones han recibido mejoras positivas), informan los diferentes ramos de administracion, y reconociendo con particular atención todos los establecimientos públicos, principalmente los de primera enseñanza, hemos tenido la satisfacción de ser visitados por S. S.; y simpatizando con los patrióticos sentimientos de este ayuntamiento, ha dado disposiciones para promover algunas mejoras y reformas que necesitaba esta poblacion. Tal es, entre otras, la de mandar se traslade la escuela de primeras letras, que en el día es á la vez estrecha y de pocas luces, á otro local mas espacioso y central, cuya determinacion ha sido aceptada en su justo valor, y se estan adoptando los medios de llevarlo á efecto por esta corporacion municipal.

Asimismo visitó esta suntuosa colegiata, quedando prendado de su bella arquitectura, preciosos retablos y pinturas que la adornan.

El pueblo de Castrogeriz, naturalmente obsequioso con sus autoridades, dió al Sr. gefe una serenata la noche de su permanencia, y festejó del modo posible, no solo en agradecimiento de sus buenas disposiciones encaminadas á promover la felicidad de estos habitantes, sino tambien porque está convencido de que hombres de este temple, energia y desinteresado patriotismo, que conozcan, estudien y palpén por sí mismos las necesidades de los pueblos que les estan encomendados, son los que nuestro Gobierno necesita para que á su sombra los ciudadanos perciban y experimenten los benéficos efectos de las instituciones que felizmente nos rigen.

MADRID 20 DE AGOSTO.

Se ha dicho por varios periódicos, acostumbrados á encontrar en el mas pequeño incidente materia para dirigir sus ataques á la administracion, que por efecto del mal estado del camino volcó á las doce y cuarto de la noche del 8 del corriente á media legua de Córdoba una diligencia que de Sevilla se dirigia á esta corte; y á los dos dias una galera que pasaba por el mismo punto. Hemos tratado de averiguar la verdad; y tanto de los partes que ha dado el gefe político y el ingeniero del distrito, como de la relacion de los viajeros, de la inspeccion del terreno y otras averiguaciones practicadas, resulta que abandonando los caballos de la diligencia el centro de la carretera llevaron el coche por los paseos, echando fuera las ruedas derechas, y conduciéndolas sobre el *talud* del pequeño terraplen que hay al llegar á la alcantarilla de Rabanales: de suerte que el carruaje debió marchar mas de 15 varas con inclinacion suficiente para advertir á los que le dirigian del peligro que amenazaba al llegar á dicha alcantarilla. En efecto, volviendo en este punto á querer entrar los caballos en el camino, no pudieron sacar al carruaje de su peligrosa posicion, y tuvo lugar la desgracia referida, en que salieron maltratados la mayor parte de los viajeros. No queda duda alguna, segun manifiestan los primeros partes, y confirman los que venian en la diligencia, que este suceso ha sido producido ex-

clusivamente por el abandono de los que conducian el carruaje, siendo muy pocos los trozos de camino que pueden dejar menos pretexto para disculpar la ocurrencia.

No podemos menos de observar aquí que los mismos conductores de carruages destruyen á propósito en muchos casos los malecones de tierra que se consuyen á los lados de los paseos del camino, y que hubieran tal vez evitado el accidente ocurrido en este caso; que muchas noches caminan sin alumbrado, aun en las oscuras, y que á menudo un mismo postillon conduce la diligencia todo el viaje, por largo que sea, siendo fácil conocer que un hombre que ha caminado sin descanso dos ó tres dias con sus noches, no puede ser dueño de sí mismo para prestar á su deber la atención que necesita. Por último, nos consta que la frecuente repeticion de tales accidentes en estos últimos meses, producidas por estas y otras causas, han llamado seriamente la atención del Gobierno, y que está dispuesto á adoptar aquellas medidas que se crean mas eficaces para conseguir que los propietarios de carruages públicos tomen todas las precauciones que exigen la completa seguridad de los viajeros, que en último resultado debe ir siempre hermanada con los intereses de los mismos empresarios.

En cuanto á la ocurrencia de la galera dejaremos hablar al ingeniero del distrito; y al efecto insertamos á continuación el siguiente artículo, tomado del Boletín oficial de Córdoba del 15 del corriente.

Caminos.—Distrito de Córdoba.—Hoy se ha propagado en esta ciudad la noticia, y llegado á mí por varios conductos, de que posteriormente al vuelco de la diligencia que ocasionó las desgracias en la noche del lunes último, han volcado tres carruages en el mismo sitio, á saber: una galera y dos carros. Como la certeza de semejantes repeticiones se miraría, y con razon, como el mas poderoso argumento para probar: 1º Que la causa de tales ocurrencias estaba en el mismo camino que debería tener allí algun mal paso; y 2º Que este defecto no se remediaba por abandono ó otra falta en los empleados de la carretera, me creo en la obligacion de publicar lo que hay de cierto en el particular.

En la mañana de hoy la galera núm. 3 perteneciente á la mensajería de la compañía de diligencias, su mayoral Agustín Pascual, caminaba con direccion á Córdoba por el llano de Rabanales; y al llegar á la inmediacion de la alcantarilla del mismo nombre, una de las mulas, resabiada ó espantadiza, se espantó repentinamente, no sé por qué causa, de manera, que aunque el carruaje caminaba por medio del arrecife, de día, y guiado á mano por el mismo mayoral, que á pie llevaba del diestro una de ellas, arrastró á las otras, arrollando al referido mayoral, que no fue poderoso á contener el ímpetu, arrastraron el carruaje fuera del camino hasta la zanja ó pequeño cauce de la alcantarilla, precisamente la misma en donde por causa bien diferente habia volcado la diligencia, causando la rotura de uno de los pellejos de vino que formaban parte de la carga. Los peones-camineros, que actualmente se ocupan recargando el firme en aquel parage, acudieron en seguida, y ayudaron á levantar el carruaje y hacerlo entrar de nuevo en la carretera, lo que verificado y puesto en marcha, á los pocos pasos, y en presencia de los peones, volvió á espantarse la misma mula, arrastrando de nuevo por algun trecho el carruaje, que nuevamente hubiera tal vez caido si el terreno le hubiera prestado desigualdades capaces de producir otro vuelco.

Por casual que parezca la coincidencia de ambos lances en un mismo sitio, no es menos cierto que el de la diligencia es puro descuido, y el de la galera un arrebato de las caballerías, que nada tiene de comun con el primero, y en que ni el mayoral ni el camino tienen parte. Todo comentario ó glosa con que quiera dársele otro colorido es enteramente falso, como es falso tambien que haya volcado allí ninguno de los carros que se supone; y para fijar el juicio sobre el verdadero valor de lo sucedido, basta observar que la alcantarilla tiene doce varas y media para el paso, y que está en el medio de un hermoso llano; que se halla en el mismo estado que de nueva sin deterioro en ninguna parte de su obra; que los defectos de que adolezca los tiene forzosamente desde su construccion, y que sin embargo no hay noticia de que haya sucedido allí jamas otro fracaso.

Es cierto que desde el martes he dado las disposiciones para que inmediatamente se le formen pretilles que jamas ha tenido, y ya está allí acopiada la piedra necesaria para esta obra; pero esto no significa un convencimiento de la necesidad. Es debido sí á que la direccion general me tiene muy expresamente ordenado que cuide de reparar las obras de fábrica, segun los escasos fondos permitan; y así se está cumpliendo hace dos meses: el cuerpo de caminos tiene que luchar en las carreteras con la destruccion que ha originado medio siglo de abandono; y aunque por esta causa hay en solo mi distrito quizá mas de 100 puentes y alcantarillas, todas con mucha mas razon para reclamar la preferencia, me ha parecido justo sin embargo postergarlas á la alcantarilla de Rabanales para rendir este homenaje al sentimiento que á todos nos ha causado la desgracia del lunes último. Córdoba 12 de Agosto de 1842.—Serafín Derqui.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas del clero secular que estan consideradas como correspondientes al Estado, con arreglo á la ley de 2 de Setiembre último, y segun las relaciones pasadas á las oficinas por la junta inspectora de dichos bienes, las cuales se ponen en venta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

(Conclusion.)

137. Una casa deteriorada id. á la de Santa María de Chayau, sita en la misma.
138. Otra id., id. id., id.

139. Una pieza de molino que perteneció á la fábrica de S. Pedro de Bugallido, sito en la misma parroquia, id. 30 rs.
140. Una casa terrena que perteneció á la iglesia de Santa Marina de Ameijenda.
141. Otra id. id. id.
142. Un molino harinero id. á la de Santa Eulalia de Gorgulles, sito en dicha.
143. Otro id. id. á la de San Juan del Campo, sito en dicha parroquia, id. 2 ferrados de trigo.
144. Otro id. id. á la de San Pedro de Cambás, sito en dicha parroquia.
145. Una casa perteneciente á la cofradía de Animas de las Somozas, sita en dicha parroquia id. 40 rs.
146. Otra id. id. á la id. de Santa María de Espinaredo, sita en Castineira id. 25 rs.
147. Otra id. id. id., id. 25 rs.
148. Otra id. id., sita en Recemel, id. 22 rs.
149. Una casa terrena perteneciente á la fábrica de Santiago de Bermuy.
150. Una caseta que perteneció á la ermita de San Pelayo, en San Martín de Tiobre, id. 20 rs.
151. Una casa que perteneció á la iglesia de San Martín de Tiobre.
152. Otra id. á la fábrica de Santiago de Landoy, sita en dicha parroquia, id. 20 rs.
153. Otra id. á la de San Pedro de Feas, sita en Santa María de la Piedra, id. 22 rs. y 6 mrs.
154. Otra id. á la iglesia de Feas, sita en dicha, id. 50 rs.
155. Otra id. id. id., id. 50 rs.
156. Otra id. á la iglesia de Santiago de Sumio, sita en Souto Figueira, id. cinco ferrados de trigo.
157. Otra id. id. id., sita en Cruz, id. 4 id. id.
158. Otra caseta id. á la de San Salvador de Sofan, sita en la misma.
159. Otra id. id. id. id.
160. Otra id. id. id. id.
161. Un molino harinero que perteneció á la cofradía del Santísimo Sacramento de San Ginés de Entrepuercos, sito en dicha parroquia, id. trigo 2 ferrados.
162. Una casa terrena id. id. id., id. id. 3 id.
163. Otra id. id., á la fábrica de la misma parroquia id., id. 4 id.
164. Otra id. id., á la de San Martín de Tabeayo, sita en Vista Alegre, id. id. 4 id.
165. Otra id. id., á la de Santa María de Rus, sita en dicha parroquia, id. id. 2 id.
166. Otra id. id., á la id. id., id. id. 2 id.
167. Otra id. id., id. id., id. id. 3 id.
168. Otra id. id., id. id., id. id. 3 id.
169. Otra id. id., id. id., id. id. 4 id.
170. Otra id. id., á la fábrica de San Julian de Barrañan, sita en la parroquia de Lañas, id. id. 2 id.
171. Otra id. id., á la de San Tirso de Oseiro, sita en San Martín de Suevos, id. id. 3 id.
172. Una casa que perteneció á la fábrica de la iglesia de Santa María de Pastorcita, sita en dicha parroquia, id. id. 6 idem.
173. Otra id. id., id. id., id. id. 4 id.
174. Otra id. id., id. id., id. id. 2 id.
175. Otra id. id., id. id., id. id. 2 id.
176. Otra caseta id., id., id., id. 3 id.
177. Otra id. id., id. id., id. id. 5 id.
178. Una casa id., id., id., id. 55 rs.
179. Otra id. id., id., id. 220 rs.
180. Otra id. id., id., id. trigo 5 ferrados.
181. Otra id. id., id., id., id. 6 id.
182. Otra id. id., id., id., id. 7 id.
183. Otra id. con huerta id., sita en San Pedro de Visma, id. id. 5 id.
184. Otra id. que perteneció á la iglesia de Santa María de Ortigueira, sita en dicha parroquia, id. 40 rs.
185. Otra id. id., id., id. 30 rs.
186. Un molino harinero que perteneció á la cofradía de Animas de Santa María de Mera, sita en dicha parroquia, id. 40 reales.
187. Una casa id. á la cofradía del Sacramento de la parroquia de San Claudio, id. 112 rs.
188. Una caseta id. á la iglesia de Santa María de Bayo, sita en dicha parroquia.
189. Otra id. id., á la fábrica de San Vicente de Aranton, sita en Bayo, id. trigo 2 ferrados.
190. Otra terrena, id. á la de San Pedro de Cicere, sita en la de Bayo, id., id. 4 id.
191. Otra con cuadra y pajar, id. id., id., id. 4 id.
192. Un horrio para maiz, id. id., id., id. 1 id.
193. Un molino harinero que perteneció á la iglesia de San Pedro de Brandomil, sito en dicha parroquia.
194. Otro id. que perteneció á la fábrica de Santa María de Gándara, sito en el rio Sisto, id., id. 3 id.
195. Otro id. id., á la cofradía del Santísimo Sacramento de San Félix de Freijeiro, sito en dicha parroquia, id., id. 5 id.
196. Una casa id. á la iglesia de Santa María de Villamayor, sita en dicha parroquia, id., id. 2 id.
197. Una casa id. á la fábrica de la iglesia de San Juan de Lubre, sita en la misma parroquia, id. 30 rs.
198. Otra id. id., á la iglesia de Santa María de Cortiñan, sita en dicha, id. 50 rs.
199. Otra id. id., id. id., id. 30 rs.
200. Otra deteriorada, id. á la de Santa Dorotea de Folgoso, sita en dicha parroquia, id. trigo 3 ferrados.
201. Un molino harinero id. á la iglesia de Santa María de Isorna, sita en la misma parroquia.
202. Una casa terrena id. á la de Santa María de Arzúa, sita en la misma parroquia, id. dos pares de capones.
203. Otra id. id., id. id., id. 2 id. id.
204. Otra id. que perteneció á la fábrica de San Martín de Cerdido, sita en dicha parroquia, id. 33 rs. y 17 mrs.
205. Otra id. id., á la iglesia de San Juan del Freijo, sita en dicha parroquia.
206. Otra id. id., id.
207. El fundo de otra id., id.
208. Un molino harinero que perteneció á la iglesia de San Vicente de Aro, sita en la misma parroquia, id. centeno 4 ferrados.

209. Una casa id. á la cofradía de Animas de la villa de las Puercas, sita en la calle Trasera de dicha villa, id. 180 reales.
210. Mitad de otra id. id., en la de Pontoyo, id. 22 rs.
211. Mitad de otra id. id., en Morrajon, id. 10 rs.
212. Una parte de otra id. á la de id. de Santa María de Vilavella, sita en dicha parroquia, id. 20 rs.
213. Una id. id., id. id., id. 40 rs.
214. Un molino harinero á la iglesia de San Sebastian de los Debesos, sito en la misma parroquia.
215. Una casa que perteneció á la fábrica de Santa María de Vilachá, sita en dicha, id. 6 rs.
216. Otra id. á la iglesia de San Martin de Lesende, sita en dicha parroquia.
217. Otra id. á la de San Juan de Calvente, sita en dicha parroquia.
218. Otra id. á la de San Mamed de los Angeles, sita en dicha parroquia.
219. Otra tierra id. á la iglesia de Santa Eulalia de Senra, sita en dicha parroquia.
220. Otra id. id., id.
221. Un molino que perteneció á la cofradía del sacramento de San Verisimo de Sergude, sito en la misma, id. 88 reales.
222. Una casa id. á la fábrica de Santa María de Ordenes, sita en Reboredo, id. trigo 1½ ferrados.
223. Otra id. id. id., id. id. 2 id.
224. Otra id. id. á la capilla de Nuestra Señora de la Merced, sita en San Julian de Poulo, id., id. 4 id.
225. Otra id. id., id., id. id. 4 id.
226. Otra id. id., id., id. id. 4 id.
227. Id. id., id., id. id. 1 id.
228. Id. id., id., id. 4 rs.
229. Un molino deteriorado que perteneció á la iglesia de San Salvador de Leira.
230. Una casa demolida id. á la fábrica de San Pedro de Perbes, sita en dicha parroquia.
231. Un molino id. id. á la iglesia de Perbes, id.
232. Una casa id. á la de Santa María de Finisterre, sita en la misma.
233. Otra id. para paja id. id.
234. Un molino id. id.
235. Una casa para paja id. á la de San Juan de Sardineiro, sita en la misma parroquia.
236. Un molino harinero, id. id.
237. Una caseta para ganado, id. id.
238. Otra id. id., id., id.
239. Otra id. id., id., id.
240. Un molino harinero id. á la de Santa Eulalia de Dumbria, sito en dicha parroquia.
241. Una casa que perteneció á la fábrica de la iglesia parroquial de la villa de Cedeira, id. 50 rs.
242. Otra id. id. á la capilla de Nuestra Señora de las Nieves, sita en San Cosme de Piñeiro, id. 40 rs.
243. Otra id. id., id., id. 30 rs.
244. Un molino harinero que perteneció á la iglesia de San Roman de Montojo, sito en dicha parroquia, id. trigo 4 ferrados.
245. Una casa id. á la fábrica de San Salvador de Juanceda, sita en dicha parroquia, id., id. 4 id.
246. Un molino id. á la iglesia de Santiago de Berdeogas, sito en dicha.
247. Otro id. id. á la fábrica de San Mamed de Salgueiros, sito en la misma.
248. Mitad de otro id. id., id., maiz 3 ferrados.
249. Un molino harinero id. á la iglesia de San Pedro de Bujantes, sito en la misma parroquia.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las fábricas del reino durante el mes de Julio del presente año.

Inspecciones en donderadican.	Nombres de las fábricas.	Número de copelaciones hechas.	Producto de Plata.	
			Marcos.	Onzas.
Granada y Almería.....	San Andres.....	10	4,946	"
Idem.....	Vista-Hermosa.....	1	17	1
Sierra almagrera y Murcia.....	San José.....	7	716	"
Idem.....	San Ramon.....	4	1,256	"
Idem.....	Virgen del Pilar.....	9	1,426	"
Idem.....	Contra viento y marea.....	2	704	"
Idem.....	La Union.....	8	758	"
Alicante.....	La Británica.....	1	1,268	6
Total.....		42	11,051	7

Madrid 16 de Agosto de 1842.=Gomez Pardo.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen en los juzgados de primera instancia de esta corte.

Doy fe: Que ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta corte, y por testimonio de mí el infrascrito, se ha instruido causa á virtud de denuncia interpuesta por el promotor fiscal D. Domingo Bonilla á un artículo en concepto de incitador á la desobediencia en primer grado del periódico titulado *La Cruz*, número 114 del miércoles 13 de Julio último, que principia "Atestados políticos," y concluye "fueron anatematizados por la Iglesia," en cuya causa seguida por todos los trámites que la ley previene, y señalado para la vista del juicio público el día de hoy, ha recaído la calificación y auto, cuyo tenor es el siguiente:

En la villa de Madrid á 18 de Agosto de 1842, reunidos los jurados que suscriben, previas las formalidades de la ley para declarar la absolución y condena de un artículo publicado en el periódico titulado *La Cruz*, núm. 114, del día 13 de Julio último, que principia "Atestados políticos para confesar y predicar," y concluye "todos con sus secuaces fueron anatematizados por la Iglesia," denunciado como en concepto de

incitador á la desobediencia en primer grado por el promotor fiscal D. Domingo Bonilla, previo el juramento prestado ante el Sr. juez de primera instancia D. Benito Serrano y Aliaga, y despues de haber conferenciado sobre el contenido de dicho artículo, procedieron á la votacion, resultando por ella por 11 votos contra uno absuelto el indicado artículo, y lo firmaron.= José de Górgolas.=Antonio de Angulo.=José Vidal.=Vicente Collantes.=Lorenzo Melero.=Juan Dutil.=Manuel de Labrana.=Alberto Tolosa.=Francisco de la Presilla.=José Baura.= Domingo Urrutia.=Juan Moran Lavandera.

Auto.=Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 Sres. jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo inserto en el número 114 del periódico titulado *La Cruz*, que se halla en la primera página bajo el epigrafe de "Atestados políticos," y concluye "fueron anatematizados por la Iglesia, denunciado en 21 de Julio último por el promotor fiscal D. Domingo Bonilla, la ley absuelve á D. Juan Gabriel Ayuso, responsable de dicho artículo, y en su consecuencia mandó que sea puesto inmediatamente en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio en su buen nombre y reputacion. El Sr. juez de primera instancia lo mandó y firma en Madrid á 18 de Agosto de 1842.=Serrano y Aliaga.=Benito Pastrana.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde con su original que obra en la citada causa, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir á la redaccion de la Gaceta del Gobierno, segun está prevenido, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 18 de Agosto de 1842.= Benito Pastrana.

Testimonio.=Gerónimo Amat y Perez, escribano de la Reina nuestra Señora, público del número del colegio y juzgados de primera instancia de la ciudad de Valencia, su vecino. Doy fe y testimonio: Que al juzgado de primera instancia de esta capital á cargo de D. Manuel de Larragan, y á mi oficio, se repartió la denuncia hecha por Manuel Martinez, conocido por Bufela, del artículo inserto en la Hoja volante de 8 de Julio último, que principia "El día 5 de los corrientes," y concluye "su constancia y cívico valor," por haber declarado el jurado en 13 del propio mes haber lugar á la formacion de causa, en cuyo expediente, que resultó estar firmado dicho artículo por Francisco Ipa, zapatero de esta vecindad, seguido todos los trámites prevenidos en la ley de imprenta, hizo el jurado la declaracion, y se acordó el definitivo, cuyo tenor asi dicen:

Declaracion.=En la ciudad de Valencia á los 5 dias del mes de Agosto del año 1842, reunidos los Sres. D. Atilano Julve, primero en suerte, presidente; D. Pedro Jimenez, D. Timoteo Monton, D. Mateo Tomasi, D. Mariano Parra, D. Joaquin Marques, D. Matias Sales, D. Pascual Falcó, D. Ramon Zamora, D. Antonio Casades, D. José Emeterio de la Peña y D. José Montes y Caro, jueces de hecho sorteados segun la ley de libertad de imprenta, componen el jurado de calificacion en esta causa; despues de presntado el juramento prescrito, y observado las demas formalidades de la ley, enterados de los antecedentes necesarios, se procedió á la votacion secreta, y hecho su escrutinio, resultó, nueve votos absuelto, dos injurioso en tercer grado y uno en segundo; y en su consecuencia declaramos absuelto á Francisco Ipa. Y lo firmamos.=Atilano Julve.=Pedro Jimenez.=Antonio Casades.=Mateo Tomasi.=Timoteo Monton.=Matias Sales.=Pascual Falcó.=Ramon Zamora.=Mariano Parra.=José Montes y Caro.=Joaquin Marques y Guerau.=José Emeterio de la Peña.

Definitivo.=En la ciudad de Valencia á los 5 dias del mes de Agosto de 1842, el Sr. D. Manuel de Larragan, juez de primera instancia de la misma, dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los 12 jueces de hecho con la fórmula de absuelto el artículo inserto en la Hoja volante del día 8 del último Julio, denunciado por Manuel Martinez, conocido por Bufela, la ley absuelve á Francisco Ipa, responsable de dicho artículo; y en su consecuencia mandó se le alce inmediatamente la fianza que tiene dada, quedando en absoluta libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion. Que por este asi lo manda y firma.=Manuel de Larragan.=Ante mí, Gerónimo Amat y Perez.

Segun asi es de ver y parece del relacionado expediente, con el que concuerda bien y fielmente lo inserto y á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en auto de este día, libro el presente que signo y firmo en la ciudad de Valencia á los 13 dias del mes de Agosto de 1842.= Gerónimo Amat y Perez.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

Este ilustre ayuntamiento constitucional ha acordado se saque á subasta la obra del empedrado de la antepiazza y calles de la Correria, Cordoneros, placeta del Peso nacional y de la aduana de esta capital, tasada en 11,946 rs. vn., el domingo 28 del corriente de once á doce de su mañana en las salas consistoriales. La persona ó personas que quieran hacer proposiciones á dicha obra se presentarán en dicho sitio el expresado día y hora, y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada. Cuenca 9 de Agosto de 1842.=El alcalde primero constitucional, Narciso Maria de Foxá.=De acuerdo del ayuntamiento, Lorenzo Garcia Gomez de Santa Cruz.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE ACTORES ESPAÑOLES.

Habiendo fallecido el socio D. José Castañon, y solicitado su viuda la pension que le corresponde, la direccion, en cumplimiento de lo que previene el art. 34 del reglamento, abre juicio contradictorio por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que si algun socio tiene algo que exponer en este asunto lo haga por contacto del infrascrito secretario de la direccion en el término arriba indicado. Madrid 21 de Agosto de 1842.=Marcos Baron.

La compañía de minas de Santa Constanca, sitas en el término de la villa de Calceña, provincia de Zaragoza, avisa al público haber declarado amortizadas tres promesas de accion á la citada empresa, señaladas con los números 26, 27 y 28; y habiendo caducado por consiguiente dichos documentos, no serán válidos aunque aparezcan en cualquier tiempo; y conforme á lo acordado por su junta directiva se inserta esta prevencion en la Gaceta para evitar los efectos de cualquier extravío.

PARA MANILA.

Saldrá para mediados de Setiembre la fragata española *Dos Amigos*, su capitán D. Juan Manuel de la Mata: admite carga y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades.

Darán razon en Madrid calle del Principe, núm. 7, cuarto principal, y en Cádiz D. German Marsau.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 19 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 27, 26½, ½, ½, 27 á v. f. vol.: 28, ½, 28½ á v. f. vol. á prima ½, ½ con 11 cupones: 20½ á 60 d. f. id. con 3 id.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 y 20½ al contado: 21 siete dieziseisavos, 21 á v. f. vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.

Paris, 16-5 á 4.

Alicante, ½ d.

Barcelona á ps. fs., ½ din. id.

Bilbao, ½ pap. b.

Cádiz, 1 d.

Coruña, 1 id.

Granada, 1½ d.

Málaga, 1½ id.

Santander, par.

Santiago, 1 d.

Sevilla, ¾ á 1 id.

Valencia, ¾ á par.

Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Gobierno político de la provincia de Madrid.=En el juzgado de primera instancia de Rioseco se está procediendo contra un hombre sospechoso que fue aprehendido con seis cucharillas de plata, marcadas al parecer en esta corte con R. 3º Las personas que se crean con derecho á dichas alhajas podrán deducirlo en el expresado juzgado.

Madrid 19 de Agosto de 1842.=Alfonso Escalante.

Por providencia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve dias, contados desde esta fecha, á D. Antonino Almuzara, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital, ó en la audiencia de S. S., sita en el arco de San Gines, núm. 5, cuarto segundo, á dar sus descargos en la causa criminal de oficio que se le está siguiendo sobre estafas; pues de hacerlo asi, se le oirá y administrará justicia; y de no seguir la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Sevilla.=En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Falcon, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Albacete, juez segundo de primera instancia de esta ciudad, dada en los autos de testamentaria de D. Nicolas Olarte, vecino y del comercio de la misma, se cita, llama y emplaza por primero y último término á todas las personas que se crean con derecho y accion á un tributo impuesto sobre dos casas, números 33 y 40, y un corral en las Siete revueltas de esta misma ciudad, y otra en la calle del Peral, de 500 ducados de plata de principal á favor de D. Gabriel y D. Marcos Diaz de Florencia por escritura de 28 de Octubre de 1622, para que en el de 30 dias se presenten en este juzgado á deducir el que crea asistiles; bajo apercibimiento que de no concurrir en dicho término se declararán dichas fincas libres del expresado tributo. Y para que llegue á noticia del publico se fija el presente en Sevilla á 3 de Agosto de 1842.=Juan de Estevarena.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.=En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Alfonso Muñoz y Parraga, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto al patrono ó patronos de las *nemorias* y obras pias que fundaron D. Alonso de Abendaño y su esposa Doña Maria de Escobar, y al administrador que fue de las mismas D. Francisco Rivera, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 dias, conta-

dos desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra el propio Ribera en concepto de tal administrador se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Juan Antonio Andet y Rivet, fabricante de curtidos que fue en esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Sebastian Moreno, apoderado que fue del cabildo eclesiástico de Molina del Campo en el año de 1791, poseedor del mayorazgo fundado por el capitán Pedro de Espinosa Vergara, ó los sucesores en el mismo, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos y sucesores de D. Antonio Rodil, administrador que fue de la alcabala y cientos del vino de la aduana en esta corte en los años de 1726 y siguientes, los de su esposa Doña Catalina Castellanos, los de Doña Manuela Gil del Carrillo y Doña María Castellanos, hija de D. José Castellanos, los de Doña María Bernarda Fernandez de Zorrilla y los de D. Eusebio Manuel y D. Agustín de Cortinas, hermanos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que se hallan pendientes contra el primero en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que pasado sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á Antonio Perez, Francisco Casado, Angel Garcia y Manuel Pingarron, vecinos de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Laureano de las Fuentes, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Antonio Perez Soto, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Juan José Nicanor Bravo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la ca-

lle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Eugenio María Segovia, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á José Fernandez y su mujer María Larrocha, vecinos que fueron en esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes con aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto al Sr. D. Pedro Layus y Darquibel, ó compañía, del comercio que fueron de esta corte en el año de 1767 y siguientes, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Cayetano Garcia y Sebastian de Barrera, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Lorenzo de Rivas Alvean, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra los mismos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Matias Orallo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Antonio Martín Aguado, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Ramon Perez, Juan Dulac, Andres de la Cruz, Bernardino Redondo, Juan de Torres, Manuel Dámaso del Valle, Pedro Leite, Felipe Zapata, Rafael de Madrid, Paula Pereira, María Ignacia Romano, Manuel Zapata, Felipe Fernandez y Manuel Gayoso, individuos que fueron del gremio de menuderos de esta corte, y el último arrendador de los botes, ó sus

herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Remigio de Fraga y Peña, depositario que fue de los productos de la almoneda de D. Félix Perez, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes contra aquel en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos de María Cobos, Feliciano del Prado, Ignacio Arteran, Manuel Zapata, Francisca de la Paz, María Ignacia Romano, Felipe Zapata, María Perez, Paula Pereira, Francisca de Torres, Juan de Torres, María del Rosario, Antonia Arduara, Antonia Perez, Manuel Dámaso del Valle y Bernardino Redondo, individuos todos del gremio de menuderos de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis por la tarde, para enterarles del estado de unos autos pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

No habiéndose conformado los síndicos del concurso de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Isabel de la Riva y D. José Gabriel Martínez de Robledo con el remate celebrado en 8 del corriente de la casa existente en esta corte y su calle de Zaragoza, antes de San Jacinto, señalada con el núm. 4 nuevo y 2 antiguo, de la manzana 198, á instancia de los mismos síndicos y en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de esta dicha villa, refrendada del escribano del número Don Agustín Seco, se ha mandado volver á sacar á pública subasta la expresada finca, señalándose para su remate el día 30 del presente mes á las doce en punto de él en la audiencia del referido Sr. juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta capital. Quien quisiese hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada, en la inteligencia de que dicho remate ha de ser el último, según manifestación de los indicados síndicos.

BIBLIOGRAFIA.

Colección de cruces y medallas de distinción de España por D. J. V. D. Edición oficial en cuanto arreglada á lo dispuesto por el Gobierno.

Se ha publicado la 12 entrega, que comprende la cruz de Mendigorria y la medalla de las Sras. de Vergara por la defensa del 5 de Setiembre de 1834.

Con la próxima entrega se repartirán las cruces del primer sitio de Bilbao y de Cádiz.

Se suscribe en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12; en la de Cuesta, calle Mayor; en la de Poupart, calle del Arenal; en la de Villa, plazuela de Santo Domingo, y en el despacho de Marquerie, Carrera de San Gerónimo, número 26.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1.ª Sinfonía española á completa orquesta.

2.ª La acreditada comedia original en cuatro actos de Don Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL ¿QUE DIRAN? Y EL ¿QUE SE ME DA A MI?

en la que desempeñará el papel de asturiano el primer actor D. Julian Romea, para quien lo escribió el autor expresamente.

3.ª Boleras intermediadas con la jota de la Segunda dama duende, bailadas por Doña Josefina Díez y D. Manuel Casas.

4.ª La comedia nueva en un acto, acomodada al teatro español por un escritor ventajosamente conocido, titulada

TRAPISONDAS POR BONDAD.

5.ª Terminará el espectáculo con baile nacional.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

EL DIABLO COJUELO.

LA LAMPARA MARAVILLOSA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.